

OFORD.: N°4613

Antecedentes .: 1)Su presentación de 7 de agosto de 2017.

2)Oficio N° 30.689, de 17 de noviembre de

2017.

3)Respuesta a Oficio N° 30.689, ingresada

con fecha 15 de diciembre de 2017.

Materia.: Informa.

SGD.: N°2018030037469

Santiago, 01 de Marzo de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General

LIBERTY COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Se ha recibido su presentación de 15 de diciembre de 2017, por medio de la cual da respuesta al Oficio N° 30.689, por el que se requirió información adicional a efectos de dar respuesta a su carta del N° 1) de antecedentes, en la que solicitó a este Servicio confirmar que, en base a los elementos de hecho y argumentos de derecho expuestos, Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., no se encuentra obligada a inscribirse en el Registro de Valores que mantiene esta Comisión.

Sobre el particular, cumplo en señalarlo siguiente:

Según lo dispuesto en la letra c) del artículo 5° de la Ley N° 18.045, deben inscribirse en el Registro de Valores que lleva esta Comisión:

"c) Las acciones de las sociedades anónimas que tengan 500 o más accionistas o, a lo menos, el 10% de su capital suscrito pertenezca a un mínimo de 100 accionistas, excluidos los que individualmente o a través de otras personas naturales o jurídicas, excedan dicho porcentaje."

Por su parte, en lo que interesa, el inciso tercero del artículo 18 de la Ley N° 18.046, establece que "(...) los titulares de acciones de una sociedad anónima que durante 10 años continuados no concurran a las juntas de accionistas ni cobren los dividendos a que tengan derecho, dejarán de ser considerados accionistas para los efectos señalados en la letra c) del artículo 5° de la ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, y el inciso primero del artículo 50 bis de la presente ley. En cualquier tiempo que dichos titulares o sus sucesores concurran a una junta de accionistas o cobren dividendos, volverán a ser considerados accionistas con derecho a voto para los fines antes señalados."

1 de 2 01-03-2018 16:31

De acuerdo a la información tenida a la vista, la Sociedad tendría 639 accionistas, de los cuales 491 corresponderían a accionistas inactivos, teniendo la calidad de activos 148.

En virtud de lo anterior, esta Comisión considera que, no obstante el númerto total de accionistas de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (691), no resulta exigible su inscripción en el Registro de Valores, por aplicación del inciso tercero del artículo 18 de la Ley N° 18.046, ya que el número de accionistas, descontando a los inactivos, alcanza a 148.

dgs / csc / DSSG / ala - WF 755687

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR

JEFE ÁREA JURÍDICA

POR ORDEN DEL PRESIDENTE

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 20184613817312aSpSTJDVJCawSiWxREMzqQhZSVsebw

2 de 2 01-03-2018 16:31